



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORIA JURIDICA

RADICADO ORFEO 2015120880100092E  
EXPEDIENTE No. 9395 DE 2015. LEY 232 DE 1995.

RESOLUCIÓN No. **0320** DE FECHA

18 JUL 2016

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 9395 DE 2015, INICIADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO FAJAS Y SALUD, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 C No. 71 - 43, DE ESTA CIUDAD.**

El Alcalde Local de Barrios Unidos en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 53<sup>1</sup> del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del Acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

### CONSIDERACIONES

#### 1.- Competencia

Se encuentra al Despacho el expediente para resolver en derecho en relación al funcionamiento del establecimiento de comercio FAJAS Y SALUD SAS cuya actividad comercial es CONFECCION Y FABRICACION DE FAJAS, ubicado en la Carrera 27 C No. 71 - 43 de esta ciudad.

En lo referente a la competencia, a los Alcaldes Locales les corresponde vigilar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, desarrollo urbano y reforma urbana, así lo consagra el Decreto 1421 de 1993, artículo 86, numerales 5 y 6; así mismo, vigilar el cumplimiento de la normativa referente al funcionamiento de establecimientos de comercio, Ley 232 de 1995.

#### 2.- Antecedentes

I.- Mediante radicado No. 2015122003242-2 la comunidad del Barrio Alcaceres manifiestan que en la nomenclatura Carrera 27 C No. 71 - 43 funciona una fabrica de fajas, quienes para desarrollar su actividad comercial utilizan elementos que producen ruido en el día y la noche (FI 1).

II.- Mediante radicado No. 20151230059711 se solicitó al propietario del establecimiento investigado allegar al Despacho los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 (FI 10).

III.- Mediante radicado 20151220049832 el señor JUAN FERNANDO PEÑA el representante legal del establecimiento FAJAS Y SALUD allegó al despacho los

<sup>1</sup> "Corresponde a los Alcaldes Locales de Bogotá D. C., siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, continuar con la imposición del régimen Sancionatorio previsto en la Ley 232 de 1995, respecto a los establecimientos comerciales".



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

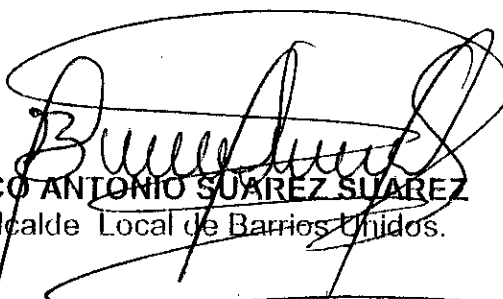
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORIA JURIDICA

469  
18 JUL 2016

FABRICACION DE FAJAS, ubicado en la Carrera 27 C No. 71 – 43, de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ  
Alcalde Local de Barrios Unidos.

Vto/Bno: Wilson Hernández Ariza -Coordinador Normativo y Jurídico  
Revisó: Lisandro Gil Cruz